



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHAO

Nº 068

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, Abog. **JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio legal y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHAO**, con RUC Nº 20182847521, con domicilio legal la Plaza de Armas de Punchao – Provincia de Huamalíes, departamento de Huánuco, debidamente representado por su señor Alcalde don **POMPEYO MACARIO TIMOTEO CADILLO**, identificado con D.N.I. Nº 22875621, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**". El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968.
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes Nº 28032 y 28187.
- Ley Nº 27972– Ley Organica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público con autonomía política, económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población así como coadyuvando con los demás organismo nacionales y localces a efectos de resguardar la seguridad jurídica y el principio de legalidad.

"LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL", conforme a los Artículos 2º y 10º del Título Preliminar, así como del numeral 23 del Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, se encuentra facultado para suscribir contratos y convenios en beneficio de la colectividad en general; tiene como objetivo principal planificar, ejecutar e impulsar a través de los organismos competentes el conjunto de acciones destinadas a proporcionar al ciudadano el servicio adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales, entre otros

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es contribuir a través de maquinaria pesada en el aplanado de calles del Distrito de Punchao, y de este modo favorecer a la población y ordenamiento urbano del citado distrito; habida cuenta que **LA MUNICIPALIDAD** carece de los bienes muebles necesarios.

CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD DEL CONVENIO

La finalidad del presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD**, cuente con bienes que le permitan realizar el trazado y aplanado de calles en el Distrito de Punchao.





CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y el **GOBIERNO REGIONAL** asumen como compromisos conjuntos los siguientes:

DEL GOBIERNO REGIONAL.-

A través de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Estudios y Obras, se compromete a:

1. Entregar los siguientes equipos.
 - Un (01) Cargador Frontal.
 - Un (01) Tractor Oruga
 - Un (01) Volquetes.
2. Realizar la verificación de los equipos en visitas inopinadas, a fin de conocer el buen uso de los mismos, inspección que estará a cargo de Sub Gerencia de Estudios y Obras, del **GOBIERNO REGIONAL**.

DE LA MUNICIPALIDAD.-

Aceptará las condiciones del presente convenio y se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

1. El uso de los equipos entregados será exclusivamente para acciones de atención fijados en la cláusula tercera del presente convenio.
2. Cumplir con las instrucciones de mantenimiento permanente y adecuado de la maquinaria pesada entregada.
3. Informe documentadamente al Gobierno Regional sobre el uso de la maquinaria pesada y los apoyos brindados a la comunidad.
4. Realizar la devolución del bien afectado al vencimiento del plazo del presente convenio sin más deterioro que ocasionados por el uso ordinario.
5. Asumir los gastos de remuneración, alimentación, y alojamiento de los operadores de la Maquinaria pesada.
6. Asumir los gastos de combustible, lubricantes, reparación parcial, lavado, engrase y cambio de aceite de motor, como de caja de todas las maquinarias pesadas entregadas.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de veinte (20) días, contado a partir de la fecha de entrega de la maquinaria pesada.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicado por algunas de las partes con anticipación a la culminación de la vigencia del presente convenio, previa acreditación de la necesidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: DEVOLUCION DEL BIEN AFECTADO Y DE LAS PROHIBICIONES

LA MUNICIPALIDAD, se obliga a devolver los bienes entregados al vencimiento del plazo, sin más deterioro que los ocasionados por el uso ordinario.

- **LA MUNICIPALIDAD**, esta prohibida a usar el bien en afectación para fines diferentes al previsto en el presente convenio; asimismo, no podra alquilar, enajenar o realizar acciones similares de disposiciones.

EL GOBIERNO REGIONAL, esta facultado para solicitar la devolución de los bienes antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos:

- Cuando se necesiten para consecución de sus fines institucionales.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
PRESIDENCIA REGIONAL

- Cuando exista peligro de deterioro o pérdida del bien, de continuar este en poder de **LA MUNICIPALIDAD.**
- Cuando no estén siendo utilizados o se hubieran variado el fin para el cual fueron afectados.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho al día siguiente de notificado la disconformidad.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de tres (03) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. En su defecto se recurrirá al modo alternativo de solución de Controversia de Conciliación Extrajudicial sito en la Cámara de Comercio de la ciudad de Huánuco.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de a los días del año 200... **31 DIC 2008**

Gobierno Regional Huánuco
Abog. Jorge Estanosa Egoávil
Presidente

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHAO
HUAMALIES - HUÁNUCO
Pompeyo M. Timoteo Cedillo
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUNCHAO

